



ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO CARLOS GÓMEZ LUNA, COMO SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO A LA PRIMERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

VII. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

VIII. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

IX. En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.



ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

- X.** En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas.
- XI.** Ahora, es importante mencionar que, el ocho de junio de dos mil veintitrés, el Licenciado Octavio Moisés Saldaña López, presento su renuncia voluntaria a este Tribunal, por motivos personales, lo anterior con efectos a partir del mismo día de su presentación, quedando vacante el puesto de Secretario Proyectista, con adscripción a la Ponencia A, a cargo del Magistrado Raymundo García Chávez.
- XII.** En ese sentido, con motivo de la citada renuncia, resulta indispensable que este Pleno, lleve a cabo la designación de quien ocupará la vacante que dejó el Licenciado Octavio Moisés Saldaña López, mismo que forma parte de la estructura que integra la Primera Sala Unitaria Administrativa, personal que resulta indispensable para el cumplimiento de las atribuciones competencia de esta, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

Ahora, derivado de la ausencia definitiva en torno a una de las Magistraturas que se generó con motivo de la renuncia del Doctor Jesús Ramírez de la Torre, El Pleno habilitó al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos del Pleno, mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, para que supla de manera temporal la ausencia definitiva del citado ex magistrado, en tanto el Ejecutivo del Estado y El Honorable Congreso del Estado realizan lo conducente.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.



ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas.;"

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las*



ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;”

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal, la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintitrés.

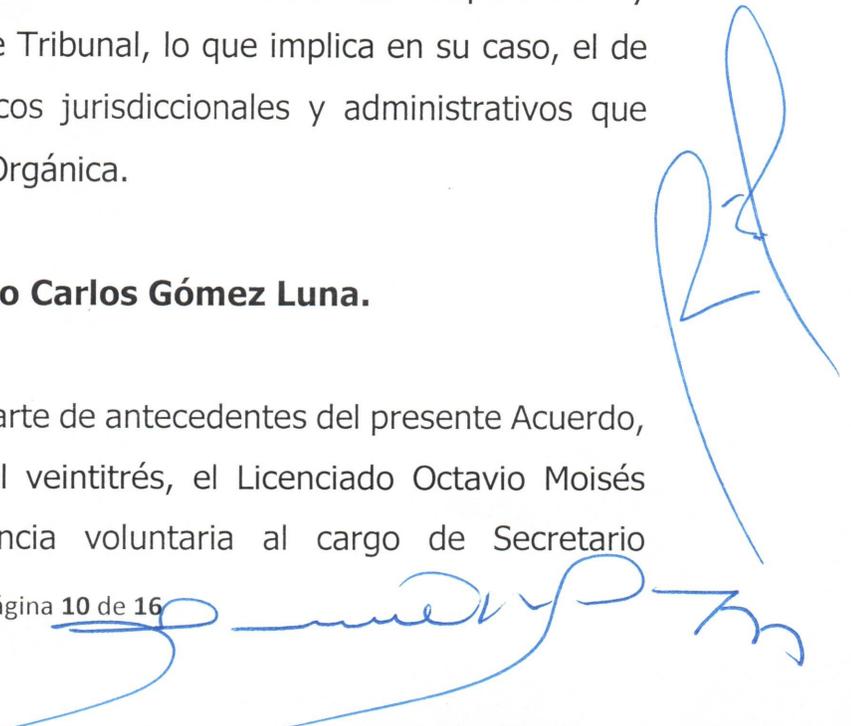
Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

V.- Designación del Licenciado Carlos Gómez Luna.

Tal como quedó asentado en la parte de antecedentes del presente Acuerdo, el día ocho de junio de dos mil veintitrés, el Licenciado Octavio Moisés Saldaña López, presentó renuncia voluntaria al cargo de Secretario



ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

Proyectista que venía desempeñando en la Ponencia A, lo anterior con efectos a partir del mismo día de su presentación.

Ante esa situación, el Pleno del Tribunal, deberá dictar las medidas necesarias para garantizar el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, por lo que, es necesario contar con los mejores perfiles para cubrir la vacante que dejó el citado servidor público.

Al respecto, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone en su artículo 7 que el Tribunal desarrollara sus funciones a través de los siguiente Órganos:

- I. El Pleno;
- II. Tres Salas Unitarias Administrativa;
- III. Una Sala Unitaria Especializada; y
- IV. Una Sala Colegiada de Recursos

Las Salas del Tribunal, a su vez, para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas tanto en la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior, es necesario que cuenten con el personal jurisdiccional necesario, como son los Secretarios Proyectistas, que permita atender todas las actividades y funciones que, por disposición legal y reglamentaria, se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

En ese sentido, ante la vacante que dejó el Licenciado Octavio Moisés Saldaña López, con motivo de la renuncia presentada, resulta necesario designar a quien ocupará el puesto de Secretario Proyectista, plaza que se encuentra presupuestada dentro de la estructura de la Ponencia A, de la Primera Sala Unitaria Administrativa, toda vez que la labor que desempeñan los Secretarios Proyectistas, es de suma importancia dentro de la función jurisdiccional que desarrollan las Salas del Tribunal.

Por tanto, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones, propone a este Pleno al Licenciado Carlos Gómez Luna, para ocupar la plaza vacante que dejó el referido Servidor Público, profesionista que cumple con el perfil, así como con los conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo, toda vez que de la revisión curricular se advierte que cuenta con el perfil idóneo para ocupar la citada vacante.

En este sentido, conviene precisar que, de la valoración curricular realizada al profesionista que se propone, para desempeñar el cargo de Secretario Proyectista, así como de la documentación presentada, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto, conforme lo dispone el artículo 39, fracción II del Reglamento Interior, mismo que establece los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario Proyectista, los cuales se enuncian a continuación:

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

"Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional.
*Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional,
se requiere cumplir con los siguientes requisitos.*

..
..

**II.- Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, Secretario
Projectista y Secretario de Acuerdos:**

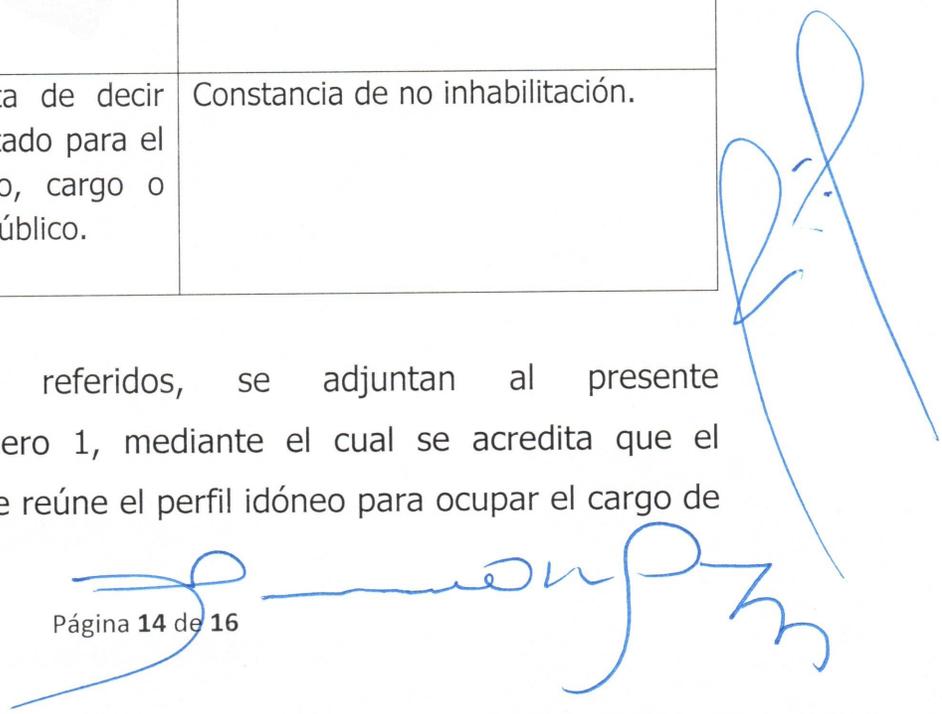
- a)** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b)** Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- c)** Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;
- d)** Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;
- e)** Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y
- f)** Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Ahora, el Licenciado Carlos Gómez Luna, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de Nacimiento número 2331, con la que acreditan ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación.	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad requerida.
Ser Licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente.	Título y Cédula Profesional que la acredita como Licenciada en Derecho con número
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años.	Curriculum, mediante el cual se advierte su experiencia en el ejercicio de la profesión.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos.	Carta de no antecedentes penales.
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación.

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que el profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de





ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

Secretario Proyectista, con adscripción a la Ponencia "A" de la Primera Sala Unitaria Administrativa, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En consecuencia, este Pleno una vez analizada la información que se presenta, considera procedente designar al Licenciado Carlos Gómez Luna, como Secretario Proyectista, con adscripción a la Ponencia A, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI y 20, fracción XXII y 39 del Reglamento Interior, este Pleno.

ACUERDA

Primero. Se designa al Licenciado Carlos Gómez Luna, como Secretario Proyectista, adscrito a la Ponencia A, de la Primera Sala Unitaria Administrativa, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al profesionista designado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

ACUERDO No. TJAN-P-049/2023

Tercero. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente del profesionista designado al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las y los Magistrados Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General en funciones de Magistrado, por unanimidad de votos, en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.